

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
CC	:	ANDRÉS AGUAYO BUSTAMANTE DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA TATIANA MERCEDES PICCINI ANTON DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL USUARIO
ASUNTO	:	SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL INICIO DE LA TERCERA FASE DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD (RENTESEG)
REFERENCIA	:	- DECRETO LEGISLATIVO N° 1338 - DECRETO SUPREMO N° 007-2019-IN - RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07- 2020-CD/OSIPTEL - CONTRATO N° 084-2022/OSIPTEL SUSCRITO EL 6 DE JULIO DE 2022
FECHA	:	14 de abril de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA LEGAL	STHEPHANIA LUCHO CABRERA
REVISADO POR	GESTOR DEL PROYECTO RENTESEG	LUIS MIGUEL CÉSAR TAMO
	SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN	RITA AGUILAR RENDON
	COORDINADOR LEGAL DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	JOHAN ROSALES HEREDIA
APROBADO POR	DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN E INSTRUCCIÓN	LUIS ALEJANDRO PACHECO ZEVALLOS



I. OBJETIVO

1. El presente Informe tiene como objetivo analizar la viabilidad de la ampliación del plazo para la implementación de la Tercera Fase del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad mediante la implementación del Proyecto de Inversión con CUI: 2488550 denominado: "Creación del Sistema en Línea del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".

II. DECLARACIÓN DE CALIDAD REGULATORIA

2. La presente propuesta de prórroga del plazo para la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG que se sustenta en este Informe no impone mayores obligaciones regulatorias a los administrados; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de Calidad Regulatoria, aprobados mediante Resolución N° 069-2018-CD/OSIPTEL¹, se excluye el análisis de alternativas previsto en la Declaración de Calidad Regulatoria que establecen los referidos Lineamientos.

III. ANTECEDENTES NORMATIVOS

3. El 6 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que creó el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG), orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el cual tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles, entrando en vigencia el 7 de enero de 2017.
4. La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento.
5. El 30 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2017-IN, Decreto que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el cual entró en vigencia el 31 de marzo de 2017.
6. El 13 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 81-2017-CD-OSIPTEL, a través de la cual se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, Normas Complementarias del RENTESEG²). Asimismo, se estableció la implementación del RENTESEG en tres (3) fases.
7. El 4 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 007-2019-IN, Decreto que aprobó el actual Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 (en adelante, Reglamento del RENTESEG), el cual entró en vigencia el 5 de abril de 2019.

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2018.

² La Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD-OSIPTEL fue modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018/CD-OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL, N° 238-2018-CD/OSIPTEL y N° 001-2019-CD-OSIPTEL, estableciéndose que la implementación del RENTESEG sea realizada a través de tres (3) fases, por lo cual se modificaron los plazos de inicio de operaciones de cada una de las fases del RENTESEG.



8. Siendo que, el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 entró en vigencia el 5 de abril de 2019, resultó necesario reprogramar las etapas de ejecución para la implementación del RENTESEG, incluyendo el establecimiento de los hitos necesarios para su idónea ejecución y efectuar el correspondiente proceso de emisión normativa.
9. El 20 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL, a través de la cual se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, Nuevas Normas Complementarias del RENTESEG), que precisan, entre otros, los procedimientos requeridos para la implementación del RENTESEG que fuera reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 007-2019-IN³ y que en cuya única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó la Resolución de Consejo Directivo N° 81-2017-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria⁴.
10. El 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Gerencia General N° 00070-2020-GG/OSIPTEL, a través de la cual se aprobó el Instructivo Técnico para el cumplimiento de las Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG, el cual consta de una (1) parte general, veintidós (22) formatos y tres (3) declaraciones juradas.
11. El 30 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 00062-2020-CD/OSIPTEL, a través de la cual se prorrogan los plazos de las Disposiciones Complementarias Finales y las Disposiciones Complementarias Transitorias
12. El 26 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2020-CD/OSIPTEL, a través de la cual se precisa –entre otros aspectos- la vigencia de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 007-2020-CD-OSIPTEL.
13. El 3 de julio del 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 112-2021-CD/OSIPTEL, la cual amplía el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL, correspondiente a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG por doce (12) meses adicionales al plazo de año y medio establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de las Nuevas Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG, estableciéndose como plazo de inicio de la tercera fase el 21 de julio del 2022.
14. El 23 de julio del 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 008-2021-IN, Decreto que modificó el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, con respecto al retiro de la obligación por parte del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG de evaluar que los IMEI de los equipos terminales móviles que operan en las redes de los concesionarios móviles estén homologados por el MTC, modificándose un requisito funcional del sistema.

³ Cabe indicar que, con el Decreto Supremo N° 007-2019-IN se aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el RENTESEG, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

⁴ En la cual se dispuso que en tanto se implemente la Tercera Fase del RENTESEG se mantiene vigente lo dispuesto en los artículos 4, 5, 17, 18, 19, 20, 32 literales (i) y (ii), 47 literales (i) y (ii), 49 y 50 de las Normas Complementarias, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 81-2017-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, así como su respectivo régimen sancionador.



15. El 6 de julio de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL – “Ampliación del plazo para la Implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, establecida en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL”, a través de la cual se aprobó la ampliación del plazo para la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, por el plazo de nueve (9) meses adicionales al plazo adicional establecido de doce (12) meses establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 00112-2021-CD/OSIPTEL, es decir como máximo el 22 de abril de 2023.
16. El 8 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL – “Resolución que aprueba la Norma de las Condiciones de Uso de los servicios públicos de telecomunicaciones”, a través de la cual se aprobó, entre otros, en su Artículo Sexto, la norma que modifica las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobado por Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL.

IV. SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO RENTESEG:

17. El 05 de junio de 2020, se otorgó la viabilidad del proyecto denominado: “Creación del Sistema en Línea del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”, con código unificado N° 2488550.
18. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00134-2020-GG/OSIPTEL, del 06 de julio de 2020, se aprobó el Estudio Definitivo del Proyecto.
19. Mediante el Informe N° 00053-DFI/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, se da la conformidad a las modificaciones efectuadas en el Proyecto, realizándose el registro en la fase ejecución del proyecto (Formato 08-A) en el Banco de Inversiones del MEF.
20. Mediante la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL N° 00080-2022-OAF/OSIPTEL, de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación y la Reconfirmación del Comité de Selección para el “Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del Registro Nacional de Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG)”.
21. El 22 de abril de 2022, se realizó la convocatoria de Adjudicación Simplificada N° 004-2022/OSIPTEL PRIMERA CONVOCATORIA.
22. Mediante el Informe N° 00091-DFI/2022, de fecha 7 de junio de 2022, se dio conformidad a la modificación del plazo de ejecución del proyecto, siendo registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF).
23. Mediante el contrato N° 084-2022/OSIPTEL, suscrito el 6 de julio de 2022 entre el OSIPTEL y la empresa INETUM ESPAÑA S.A. – SUCURSAL EN PERÚ (en adelante, El Contratista) se contrató el “Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del RENTESEG”, por el importe de S/ 26 716 134.60 (Veintiséis millones setecientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro y 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley; y cuyo plazo de ejecución inició el 7 de julio de 2022.



V. RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RENTESEG (CONTRATO N° 084-2022/OSIPTEL)

24. Mediante el contrato N° 084-2022/OSIPTEL suscrito el 6 de julio de 2022 entre el OSIPTEL y El Contratista, se contrató el “Servicio de desarrollo, implementación y administración del sistema en línea del RENTESEG”, y cuyo plazo de ejecución inició el 07 de julio de 2022.
25. De acuerdo con la cláusula quinta del referido contrato, el plazo de ejecución es de 165 días calendarios para la Etapa 1 “Desarrollo e Implementación del sistema RENTESEG”, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y 36 meses para la Etapa 2 “Administración del Sistema RENTESEG”.
26. En la Tabla N° 1 se detalla el plazo de prestación del servicio por cada actividad a ser ejecutada por El Contratista.

Tabla N° 1 - Plazo de prestación del servicio y monto a ser pagado por actividad

Nro.	Actividad	Plazo de ejecución de cada actividad
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		
1.	Desarrollo e Implementación del sistema RENTESEG	
1.1	Planificación, Desarrollo, Implementación y Documentación	
1.1.1.	Planificación del Proyecto	Hasta 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
1.1.2	Análisis y Diseño de la solución	Hasta 35 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
1.1.3	Documentación para pruebas técnicas y Migración	Hasta 35 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato
1.1.4	Desarrollo e Implementación del sistema	Hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad a la actividad 1.1.2
1.1.5	Capacitación y Documentación	Dentro de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad a la actividad 1.1.4
1.2	Pruebas y Ajustes del Sistema RENTESEG	
1.2.1	Pruebas piloto y Ajustes	Dentro de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad a la actividad



5.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL ENTREGABLE 1.1.1 “PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO”

27. En la Tabla N° 2 se muestra el cronograma programado y el ejecutado respecto del entregable denominado “Planificación del proyecto”.

Tabla N° 2 – Cronograma programado y ejecutado “Planificación del proyecto”

Descripción	Entregable1 : Planificación del Proyecto			
	Plazo Programado	Fecha Programada	Fecha Real ejecutado	Variación en días
Plazo de ejecución según contrato N° 084-2022/OSIPTEL	20 días calendario	25/07/2022	30/09/2022	67 días calendario

28. Como se advierte en la Tabla N° 2, se presentó una variación de 67 días calendario, respecto de la fecha programada de su plazo de ejecución de conformidad a lo establecido en el Contrato N° 084-2022/OSIPTEL, debido a que al Contratista se le observó el referido entregable hasta en 2 oportunidades⁵, otorgándole un plazo razonable para la subsanación correspondiente en cada oportunidad, lo cual retrasó la aprobación de la conformidad⁶ por parte del OSIPTEL, el cual se dio después del segundo levantamiento de observaciones.

5.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL ENTREGABLE 1.1.2 “ANÁLISIS Y DISEÑO DE LA SOLUCIÓN”

29. En la Tabla N° 3 se muestra el cronograma programado y el ejecutado respecto del entregable denominado “Análisis y Diseño de la Solución”.

Tabla N° 3 – Cronograma programado y ejecutado “Análisis y Diseño de la Solución”

Descripción	Entregable 2 : Análisis y Diseño de la solución			
	Plazo Programado	Fecha Programada	Fecha Real ejecutado	Variación en días
Plazo de ejecución según contrato N° 084-2022/OSIPTEL	35 días calendario	26/08/2022	13/10/2022	49 días calendario

30. Como se advierte en la Tabla N° 3, se presentó una variación de 49 días calendario, respecto de la fecha programada de su plazo de ejecución de conformidad a lo establecido en el Contrato N° 084-2022/OSIPTEL, debido a que al Contratista se le observó el referido entregable hasta en 2 oportunidades⁷, otorgándole un plazo razonable⁸ para la subsanación correspondiente en cada oportunidad, lo cual retrasó la aprobación de la conformidad⁹ por parte del OSIPTEL, el cual se dio después del segundo levantamiento de observaciones.

⁵ Comunicadas al Contratista a través de las cartas N° 00511-OAF/UABT/2022 Y N° 00628-OAF/UABT/2022.

⁶ La misma que fuera otorgada y comunicada a través del Memorando N° 01365-DFI/2022 de fecha el 30 de setiembre de 2022.

⁷ Observaciones comunicadas mediante las cartas N° 00565-OAF/UABT/2022 y N° 00668-OAF/UABT/2022.

⁸ Quince (15) y siete (07) días calendarios, respectivamente en cada comunicación de observación.

⁹ Entregable que fuera aprobado mediante el Memorando N° 01430-DFI/2022 de fecha el 13 de octubre de 2022.



5.3. RESPECTO DEL ENTREGABLE 1.1.3 “DOCUMENTACION PARA PRUEBAS TÉCNICAS Y MIGRACIÓN”

31. En la Tabla N° 4 se muestra el cronograma programado y el ejecutado respecto del entregable denominado “Documentación para pruebas técnicas y migración”.

Tabla N° 4 – Cronograma programado y ejecutado “Documentación para pruebas técnicas y migración”

Descripción	Entregable 3 : Documentación para pruebas técnicas y migración			
	Plazo Programado	Fecha Programada	Fecha Real ejecutado	Variación en días
Plazo de ejecución según contrato N° 084-2022/OSIPTEL	35 días calendario	26/08/2022	22/11/2022	89 días calendario

32. Como se advierte en la Tabla N° 4, se presentó una variación de 89 días calendario, respecto de la fecha programada de su plazo de ejecución de conformidad a lo establecido en el Contrato N° 084-2022/OSIPTEL, debido a que al Contratista se le observó el referido entregable hasta en 3 oportunidades¹⁰, otorgándole un plazo razonable para la subsanación correspondiente en cada oportunidad, lo cual retrasó la aprobación de la conformidad¹¹ por parte del OSIPTEL, el cual se dio después del tercer levantamiento de observaciones.

5.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL ENTREGABLE 1.1.4 “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA”

33. En la Tabla N° 5 se muestra el cronograma programado y el ejecutado respecto del entregable denominado “Desarrollo e implementación del sistema”.

Tabla N° 5 – Cronograma programado y ejecutado “Desarrollo e implementación del sistema”

Descripción	Entregable 4 : Desarrollo e implementación del Sistema		
	Plazo Programado	Fecha Programada	Fecha Real ejecutado
Plazo de ejecución según contrato N° 084-2022/OSIPTEL	90 días calendario	11/12/2022	En trámite

34. Al cierre de marzo del presente año, se advierte que no se ha cumplido con la presentación del entregable 1.1.4 de acuerdo a la fecha programada como parte de su plazo de ejecución, de conformidad a lo establecido en el Contrato N° 084-2022/OSIPTEL.
35. Asimismo, se debe tener en cuenta que conforme lo establece el referido contrato, la etapa 1.1.4 inicia a partir del día siguiente de emitida la conformidad a la actividad 1.1.2¹²; esto es a partir del 14 de octubre de 2022 y tiene un plazo de 90 días calendario para su ejecución y presentación del entregable respectivo. En ese sentido, la presentación del Entregable 1.1.4 debió realizarse como máximo el 11 de enero de 2023.
36. Cabe indicar que El Contratista, mediante la carta N° 103-2023 INETUM-RENTESEG, recibida el 10 de febrero de 2023, presentó el entregable 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del Sistema”; la misma que fuera remitida fuera de plazo, pese a que

¹⁰ Observaciones comunicadas a través de las cartas N° 00565-OAF/UABT/2022, N° 00668-OAF/UABT/2022 y N° 00760-OAF/UABT/2022.

¹¹ Conformidad que fuera aprobada mediante el Memorando N° 01652-DFI/2022 de fecha el 22 de noviembre de 2022.

¹² Conformidad que fuera aprobada el día 13 de octubre de 2022.



mediante la carta N° 00109-OAF/2023¹³, el OSIPTEL le otorgó una ampliación de plazo de 19 días calendario, contados desde el 19 de enero de 2023, fecha en que finalizó el hecho generador de atraso hasta el 07 de febrero de 2023.

37. Del mismo modo, es de señalar que al Contratista se le observó el referido entregable hasta en 2 oportunidades¹⁴, otorgándole un plazo razonable para la subsanación correspondiente en cada oportunidad, lo cual viene retrasando la aprobación de la conformidad por parte del OSIPTEL, toda vez que hasta la fecha se encontrarían en plazo para remitir el levantamiento de las referidas observaciones, ya que se le otorgó un plazo no mayor a 15 días calendarios para absolverlas.
38. Ahora bien, se debe indicar que el Sistema RENTESEG es un sistema cuyas actividades se encuentran concatenadas, la una con la otra, el cual está compuesto por los siguientes 15 subprocesos:
- i) Información del Registro de Abonados: Registro actualizado de los abonados del servicio público móvil.
 - ii) Información del Registro de Equipos Terminales Móviles importados, ensamblados y fabricados en el país.
 - iii) Información de los Equipos Terminales Móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú, así como por fraude.
 - iv) Información del Registro de los Equipos Terminales Móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados de otros Países con los cuales el Perú tiene Acuerdos Internacionales.
 - v) Información de los IMEI retirados del EIR del Concesionario Móvil, correspondiente a Equipos Terminales Móviles de otros países y del Perú.
 - vi) Información correspondiente al registro de los Equipos Terminales Móviles Inoperativos.
 - vii) Información correspondiente a las desvinculaciones diarias de los equipos terminales móviles realizados por los abonados.
 - viii) Información del registro de las vinculaciones diarias de los Equipos Terminales Móviles realizadas por el abonado
 - ix) Información de Equipos Terminales Móviles para pruebas, exhibiciones u otros similares, así como para el servicio técnico.
 - x) Información correspondiente a los Equipos Terminales Móviles exportados.
 - xi) Información correspondiente a la validación en línea de Equipos Terminales Móviles para altas nuevas.
 - xii) Información de la Lista de Excepción.
 - xiii) Información correspondiente al registro de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del Equipo Terminal Móvil, y de la suspensión o reactivación del servicio.
 - xiv) Información correspondiente al registro de la fecha y hora efectiva del bloqueo o desbloqueo del equipo terminal móvil en cumplimiento de la Decisión 786 de la Comisión de la Comunidad Andina; y la información de otros países con los cuales el Perú tiene acuerdos internacionales.
 - xv) Información de Servicios Móviles a Suspender o dar de baja por los Concesionarios Móviles.
39. Por lo que es, necesario mencionar que, los subprocesos antes mencionados no son independientes, y, por el contrario, se interrelacionan entre sí para formar la Lista Blanca, Lista Negra y Lista de Excepción, siendo estos procesos de suma relevancia en tanto,

¹³ Notificada el 13 de febrero de 2023

¹⁴ Observaciones comunicadas mediante las cartas N° 00277-OAF/UABT/2023 y N° 00359-OAF/UABT/2023.



permitirá alcanzar el objetivo de creación del RENTESEG, esto es, prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

40. Así, tomando en cuenta las complejidades técnicas advertidas, se prevé que la ejecución de las etapas faltantes del proyecto se realizaría según el siguiente cronograma.

Tabla N° 6 – Cronograma actual del proyecto RENTESEG

Nro.	Actividad	Fecha de inicio programada (*)	Fecha de término (**)
1.1	Planificación, Desarrollo, Implementación y Documentación		
1.1.1	Planificación del Proyecto	25/07/2022	30/09/2022
1.1.2	Análisis y Diseño de la solución	26/08/2023	27/10/2022
1.1.3	Documentación para pruebas técnicas y Migración	26/08/2023	11/12/2022
1.1.4	Desarrollo e Implementación del sistema (***)	10/02/2023	25/04/2023
1.1.5	Capacitación y Documentación (***)	05/05/2023	10/07/2023
1.2	Pruebas y Ajustes del Sistema RENTESEG		
1.2.1	Pruebas piloto y Ajustes (***)	09/08/2023	20/10/2023

(*) Hace referencia a la fecha en la que INETUM presenta el entregable respectivo de la actividad.

(**) Hace referencia a la fecha en la que se otorga la conformidad correspondiente.

(***) Actividades pendientes de culminar su ejecución y otorgamiento de su respectiva conformidad.

41. Al respecto, si bien es cierto, este Organismo, aún no ha otorgado la conformidad al entregable 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del Sistema”, presentado por El Contratista el 10 de febrero de 2023; esto es consecuencia de las observaciones que se han efectuado al mismo, y en tanto no sean levantadas no se ejecutará la conformidad. Sin perjuicio de ello, en la tabla precedente se ha consignado como fecha probable del otorgamiento de la conformidad el día 25 de abril de 2023, tomando en cuenta el plazo que se le ha otorgado al Contratista para efectuar las subsanaciones respectivas.

42. En ese sentido, tomando en cuenta que las sub actividades que se desarrollan dentro de la actividad 1.1 “Planificación, Desarrollo, Implementación y Documentación”, se tratan de actividades, cuyo desarrollo en cada una de las sub etapas, depende en gran medida de la conformidad en la sub actividad anterior, no sería posible ejecutar el inicio de la sub actividad 1.1.5 “Capacitación y Documentación” en el plazo de ejecución programado; toda vez que a la fecha de emisión del presente Informe, El Contratista no ha subsanado aún las observaciones precisadas para la sub actividad 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del Sistema” y por ende no obtiene la conformidad de parte de OSIPTEL; lo que desencadena un retraso en el desarrollo de las demás actividades.

43. Por otro lado, en relación a las actividades 1.1.5 “Capacitación y Documentación” y 1.2.1. “Pruebas piloto y ajustes”, se tiene que las fechas consignadas de inicio programadas, son fechas referenciales en las que se prevé que El Contratista efectuará la entrega de las mismas. Mas las *fechas de término*, se encuentran referidas a la fecha de conformidad que sería otorgada por el OSIPTEL y, que han sido calculadas, teniendo en cuenta la posibilidad de que se puedan presentar observaciones y el plazo que se les otorgaría para efectuar



las subsanaciones respectivas, ello en consideración de las complejidades y observaciones advertidas en las actividades anteriores presentadas por El Contratista.

44. Por lo que, de acuerdo a lo detallado, se tiene previsto que la fecha de término de ejecución del proyecto se tornaría al 20 de octubre de 2023, y por ende el inicio de la vigencia de la Tercera Fase del RENTESEG, se efectuaría seis (6) meses después del plazo previsto para la entrada en vigencia de la Tercera Fase del RENTESEG, de acuerdo a la última modificación normativa.

VI. DE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA REMITIDAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS:

45. Previamente, es preciso señalar que las empresas operadoras han venido manifestando las dificultades que presentan para el cumplimiento de las obligaciones de la Tercera Fase del RENTESEG, lo cual han trasladado a este Organismo mediante comunicaciones formales, detalladas en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01 – Detalle de cartas remitidas por las Empresas Operadoras

Empresa Operadora	Carta	Fecha de Presentación	Registro Mesa de Partes Virtual
TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.	TDP-0189-AG-GER-23	12/01/2023	01728-2023/MPV
VIETTEL DEL PERU S.A.C. (en adelante BITEL)	0173-2023/DL	16/02/2023	07374-2023/MPV
AMERICA MÓVIL DEL PERÚ S.A.C. (en adelante CLARO)	DMR/CE/N° 0688/23	15/03/2023	11713-2023/MPV
VIETTEL DEL PERU S.A.C. (en adelante BITEL)	0304-2023/DL	24/03/2023	13270-2023/MPV
ENTEL PERU S.A. (en adelante ENTEL)	CGR-951-2023-JRU	28/03/2023	13781-2023MPV

6.1. Respecto de la información remitida por TELEFÓNICA:

46. De la revisión de la información remitida por TELEFÓNICA, se ha podido visualizar que el sustento de su ampliación de plazo en el inicio de la Tercera Fase del RENTESEG, se encuentra sustentado en que se mantiene pendiente la realización de las siguientes tareas:

- ✓ Culminar las pruebas de Conectividad con OSIPTEL.
- ✓ Exposición de los APIS en la red de TDP – Pendiente por OSIPTEL.
- ✓ Atención de consultas trasladadas del Flujo de cuestionamiento por OSIPTEL – Pendiente por OSIPTEL.
- ✓ Dimensionamiento de impactos por bloqueos de terminales no registrados en LB

47. Del mismo modo, ha señalado que en el desarrollo de la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, se les ha venido presentado las siguientes complejidades y riesgos:

- ✓ La cantidad de obligaciones que implica la norma tiene gran complejidad y el plazo de cumplimiento es reducido.
- ✓ Manual de operatividad se obtuvo 2 meses después del inicio de la planificación con Sistemas.



- ✓ Alta carga regulatoria, tenemos en proceso una alta carga de implementaciones normativas que está desarrollando Sistemas, Red y procesos de MKT y Experiencia al cliente.
 - ✓ Alta en línea.
48. En atención a las consideraciones expuestas, es que TELEFÓNICA solicita una **ampliación de plazo adicional para culminar con el desarrollo de la implementación hasta el 31 de mayo de 2023** - plazo superior al previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL - para el inicio de la Tercera Fase del RENTESEG, sustentando su pedido en la remisión de un Cronograma con las fechas que ellos consideran podrán efectuar el cumplimiento de las actividades concernientes a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG.

RENTESEG	Solicitud de Ampliación de Plazo
Flujo de Corte por Robo a pedido de Cliente (+Simple)	31/May/2023
Validación diaria de planta móvil	30/Abr/2023
Intercambio de archivos (Bloqueos y desbloques)	30/Abr/2023
Reporte de Registro de Abonados del concesionario móvil	30/Abr/2023
Reporte de vinculaciones	30/Abr/2023
Reporte de IMEI clonado y duplicado	30/Abr/2023
Reporte de información de CDR's	30/Abr/2023
Registro de ventas	31/May/2023
Fichero de suspensión o baja del servicio	31/May/2023

Fuente: Cronograma remitido por TELEFÓNICA

49. Como es posible visualizar del cuadro previo, TELEFÓNICA, tiene programado culminar todas sus actividades concernientes a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, hasta el 31 de mayo de 2023.

6.2. Respetto de la información remitida por BITEL:

6.2.1. En relación a la carta N° 0173-2023/DL:

50. De la revisión de la información remitida por BITEL, sustenta su solicitud de ampliación de plazo de inicio de la Tercera Fase del RENTESEG, en las siguientes razones:
- ✓ Que se han suscitado diversas consultas durante el marco de las implementaciones correspondientes a la Tercera Fase del RENTESEG, lo cual ha derivado en retrasos en la implementación, más aún cuando hasta la fecha de presentación de su carta continuaban surgiendo consultas que estarían siendo remitidas al RENTESEG.
 - ✓ Que no pudieron continuar con las implementaciones internas en sus sistemas referidas a la elaboración de los Formatos contenidos en el Instructivo Técnico y de las consultas en línea que suponen los procesos considerados en la Tercera Fase del RENTESEG, debido a que el Manual de Operatividad no se les fuera trasladado en la fecha programada, sino en fechas posteriores.
 - ✓ Que aún no se ha definido si se ampliará el plazo de ejecución del artículo 21° de las Normas Complementarias del RENTESEG, o si en todo caso se declarará su inaplicabilidad.



- ✓ Que existe cierta complejidad en la absolución de las consultas, toda vez que además de ser trasladadas al RENTESEG, deben ser puestas en conocimiento a la Dirección de Atención y Protección del Usuario (DAPU), toda vez que los procesos del RENTESEG impactan en los derechos de los usuarios, lo que genera mayor demora en el proceso de implementación de la Tercera Fase, generando así una inversión en mayores recursos logísticos y humanos.
51. En atención a las consideraciones expuestas es que BITEL solicita una **ampliación de plazo de un año** - al previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL - para el inicio de la Tercera Fase del RENTESEG.

6.2.2. En relación a la carta N° 0304-2023/DL:

52. De la revisión de la información remitida por BITEL, se advierte que su solicitud se torna en específico al otorgamiento de una ampliación de plazo para la exigibilidad del artículo 21° de las Normas Complementarias del RENTESEG.
53. Del mismo modo, precisa que a través de su carta N° 0173-2023/DL, trasladó a este Organismo consultas relacionadas a dicho artículo, vinculadas específicamente a si se iba otorgar una prórroga para la ejecución del artículo o si en todo caso, se iba declarar su inaplicabilidad; sin que haya obtenido una respuesta final de la misma.
54. Asimismo, señala que aún existen diversas dudas respecto a la ampliación del artículo 21° de las Normas Complementarias del RENTESEG, lo que genera una demora considerable dentro de sus procesos.
55. Precisa, que pese a que durante el periodo de implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, ha venido trasladando consultas que surgían en el marco del mencionado artículo, a la fecha no tienen complete claridad respecto del mismo.
56. En razón de lo señalado, es que BITEL, solicita que se tenga a bien otorgar un plazo adicional para la exigibilidad de las obligaciones derivadas del artículo 21° de las Normas Complementarias del RENTESEG.

6.3. Respecto de la información remitida por CLARO:

57. Mediante la carta referida en el Cuadro N° 01, CLARO, manifestó que la entrada en vigencia de la Tercera Fase del RENTESEG, requiere de la implementación de importantes y sustanciales modificaciones en sus sistemas, plataformas y procesos internos de atención.
58. Del mismo modo, señaló que se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Que los desarrollos tecnológicos requeridos pasan por un proceso detallado y complejo que necesita de un tiempo razonable para su implementación o puesta en producción, como lo son: la etapa de diseño de cada una de las obligaciones implicadas, etapa de desarrollo, etapa de pruebas y etapa de despliegue y producción.
- ✓ Que pese a sus esfuerzos por efectuar las adecuaciones técnicas para cumplir con las obligaciones exigibles en la Tercera Fase del RENTESEG, se han presentado diversas consultas, las mismas que fueron trasladadas en su momento a este Organismo, a efectos de poder cerrar su alcance o en todo caso, solicitar algún



aspecto adicional; lo que de alguna manera ha hecho que algunos aspectos de la etapa de desarrollo se encuentren paralizados.

- ✓ Que no resulta razonable el inicio de la Tercera Fase del RENTESEG, toda vez que hubo retraso en el inicio de la etapa de pruebas establecido en el cronograma remitido por el OSIPTEL, pues ello generaría un impacto negativo en los usuarios.
 - ✓ Que existió demora en el desarrollo temprano de la Tercera Fase del RENTESEG, la misma que fuera generada por la entrega tardía de la documentación necesaria para su implementación, en específico del Manual de Operatividad, cuya entrega fue tres meses después del plazo previsto inicialmente.
 - ✓ Que de manera paralela a las implementaciones referidas a la Tercera Fase del RENTESEG, también ha venido trabajando en la implementación de modificaciones normativas a las Condiciones de Uso – Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL -, así como la modificación del Reglamento de Reclamos – Resolución de Consejo Directivo N° 145-2021-CD/OSIPTEL- que impactan los mismos sistemas comerciales, de atención al cliente (venta y post venta) y procesos; razón por la cual el plazo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL, resulta insuficiente.
 - ✓ Que no se ha ejecutado la campaña de difusión sobre el funcionamiento del RENTESEG, establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2019-IN; razón por la cual, en caso se inicie la Tercera Fase del RENTESEG en la fecha prevista, generaría un impacto negativo en los clientes, debido al desconocimiento del funcionamiento del RENTESEG y las nuevas obligaciones a cargo de los clientes.
59. En razón de lo expuesto, CLARO, solicita el otorgamiento de un plazo adicional para la entrada en vigencia de la Tercera Fase del RENTESEG, proponiendo para ello, que la misma sea postergada por un período mínimo de **cinco (5) meses adicionales** al previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL.

6.4. Respetto de la información remitida por ENTEL:

60. Mediante la carta referida en el Cuadro N° 01, ENTEL expresa que las exigencias técnicas que requiere el RENTESEG en los procesos de activación del servicio, bloqueo, desbloqueo, entrega de información en línea; entre otros, impactan de manera álgida en los procesos y configuraciones comerciales, operacionales y técnicas de las empresas operadoras; toda vez que involucran un rediseño desde cero de los procesos mencionados.
61. Señala que no existe un proyecto de tal magnitud en la industria de telecomunicaciones como el RENTESEG, por lo que impacta altamente no solo en costos, tiempo, sino principalmente en sus procesos internos que permiten mantener la operación de comercializar el servicio de telecomunicaciones.
62. Del mismo modo, precisa – a su entender – que el Manual de Operatividad, que les fuera puesto en conocimiento, contiene obligaciones no contempladas ni las Normas Complementarias ni en el Instructivo Técnico; lo cual conllevarían cambios y desarrollos sustanciales que impactarían a nivel comercial, técnico y operativo.
63. Considera que, de manera adicional a las pruebas técnicas establecidas con INETUM, las mismas que solo abarcan el proceso de intercambio de información, es necesario contar con una etapa de pruebas del desarrollo de las obligaciones al interno de cada empresa



operadora; por lo que considera necesario se contemple un plazo adicional para la ejecución de pruebas de todas las obligaciones contempladas en las Normas Complementarias del RENTESEG.

64. Adicionalmente, sostiene que han existido normas de alto impacto que han involucrado desarrollos importantes en beneficio de la seguridad ciudadana – tales como: contraseña única, biometría del asesor, la creación de nuevos conceptos para suspender el servicio en la reposición no solicitada y la contratación no solicitada – las cuales no han sido implementaciones menores, puesto que han involucrado asignación de recursos.
65. En razón de lo expuesto, ENTEL, solicita se considere una ampliación de plazo para la entrada en vigencia de las obligaciones establecidas en la Tercera Fase del RENTESEG, hasta el mes de **octubre de 2023**.

VII. SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL RENTESEG

66. Previamente, es preciso señalar que el RENTESEG consta de tres fases; la primera, inició el 1 de febrero del 2018, la segunda, el 18 de junio de 2019 y la tercera –en atención a la última modificación normativa¹⁵- tiene plazo de inicio previsto para el 22 de abril de 2023.

Cuadro N° 2. Fases del RENTESEG.

FASES	INICIO	Contenido
Primera Fase	Inició el 1 de febrero de 2018	Los concesionarios móviles implementaron en sus sistemas el Registro de Abonados ¹⁶ y el Reporte de equipos Sustraídos, Perdidos y Recuperados (SPR) ¹⁷
Segunda Fase	Inició el 18 de junio de 2019	Inicio el envío del Registro de Abonados y el Reporte SPR; adicionalmente, bloqueo de IMEI inválidos, suspensión de servicios móviles, habilitación de la funcionalidad de excepción de IMEI clonados, entre otros.
Tercera Fase	Al año y medio luego de la entrada en vigencia de las Normas Complementarias ¹⁸	Implementación de todo el Sistema en Línea RENTESEG

67. Al respecto, cabe indicar que la mayor diferencia entre la tercera fase y las fases previas – sin perjuicio de la implementación de todo el servicio en línea - recae en el funcionamiento de la habilitación de los equipos móviles que pueden operar en el Perú, ya que en las dos fases previas pueden operar todos los equipos terminales móviles a excepción de aquellos que se encuentren bloqueado de acuerdo a las disposiciones normativas vigente y

¹⁵ Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL publicado el 6 de julio del 2022, se amplía el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 112-2021-CD/OSIPTEL, correspondiente a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG a nueve (9) meses adicionales al plazo establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 00112-2021-CD/OSIPTEL para la Implementación del RENTESEG.

¹⁶ Información de los servicios móviles de sus abonados (30 campos de información).

¹⁷ Reporte de equipos Sustraídos, Perdidos y Recuperados remitido por sus abonados (24 campos).

¹⁸ La vigente norma Complementaria fue publicada el 20 de enero de 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL, el inicio de la tercera Fase fue ampliado en nueve (9) meses adicionales a los doce (12) meses establecidos en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 00112-2021-CD/OSIPTEL, por lo que el plazo de la implementación de la Fase 3 corresponde al 22 de abril de 2023.



aplicables en las primeras fases del RENTESEG. Sin embargo, en la tercera fase únicamente operarán aquellos equipos terminales móviles registrados previamente en la Lista Blanca¹⁹ y que no estén en la Lista Negra²⁰. A continuación, se muestra el comparativo del funcionamiento del RENTESEG en sus tres fases.

68. Ahora bien, sin perjuicio de lo dispuesto en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 062-2020-CD/OSIPTEL y 101-2020-CD/OSIPTEL, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00112-2021-CD/OSIPTEL, publicada el 3 de julio de 2021, se amplió el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 007-2020-CD/OSIPTEL, correspondiente a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG por doce (12) meses adicionales al plazo de año y medio establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la Implementación del RENTESEG, estableciendo como plazo de inicio de la Tercera Fase el 22 de julio de 2022.
69. Posteriormente, mediante el Informe N° 00095-DFI/2022, de fecha 10 de junio de 2022, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (en adelante, DFI) consideró oportuno prorrogar el plazo para la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, el mismo que sirvió de sustento para ampliar lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; estableciéndose así que el 22 de abril del 2023 se dé inicio de operaciones del RENTESEG.
70. Siendo así, el 28 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución del Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL, el mismo que otorgó nueve (09) meses adicionales para la implementación de la Tercera Fase del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 07-2020-CD/OSIPTEL y modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 112-2021-CD/OSIPTEL.
71. Se ha de tener en cuenta que con fecha 6 de julio de 2022, el OSIPTEL suscribió la contratación del “Servicio de Desarrollo, Implementación y Administración en Línea del RENTESEG”, con la empresa INETUM ESPAÑA, S.A. – SURCUSAL EN PERÚ, iniciando sus obligaciones contractuales a partir del día 7 de julio del presente año.
72. En esa línea, se tiene que el 22 de abril de 2023, se daría inicio a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG; por lo que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias del RENTESEG, los concesionarios móviles deberían realizar las adecuaciones y pruebas técnicas necesarias para la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG.
73. Que como se ha podido observar en las secciones 5.2 y 5.4 del presente documento, se han desarrollado ciertos aspectos que han generado retrasos para el inicio y culminación de la etapa 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del sistema”, la cual imposibilita de cierta forma el inicio de la etapa 1.1.5 “Capacitación y Documentación”, y que a su vez también imposibilita el inicio de la etapa 1.2.1 “Pruebas piloto y ajustes”, etapa que al culminar daría como resultado la puesta en producción del sistema RENTESEG.
74. Cabe indicar, que luego de la evaluación de los entregables denominados “1.1.2 Análisis y Diseño de la Solución” y “1.1.3 Documentación para pruebas técnicas y Migración”, se

¹⁹ Base de datos que contiene información del Registro de Abonados, incluyendo los equipos importados legalmente; en resumen, corresponde a los equipos que sí pueden operar.

²⁰ Relación de equipos reportados como sustraídos y perdidos, IMEI alterados (modificados), que incumplen la normativa RENTESEG y los que no se encuentren registrado en la Lista Blanca.



observaron documentos que formaban parte de dichos entregables que requerían precisiones y mayor detalle para los subprocesos críticos, conforme lo detallado en las secciones 5.2 y 5.3, con la finalidad de asegurar la calidad del producto a desarrollar por el Contratista, esto es el entregable 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del sistema”.

75. Con relación a lo señalado, se debe indicar que la generación de dichos retrasos son consecuencia de la misma complejidad técnica del sistema del RENTESEG, razón por la cual se han efectuado evaluaciones y/o revisiones exhaustivas en cada uno de los entregables; y pese a que se tenía previsto que tanto el proceso de contratación, desarrollo e implementación del sistema del RENTESEG, culminaría en abril de 2023, a la fecha ello, no sería posible; toda vez que, aún no se ha superado la etapa del 1.1.4. “Desarrollo e Implementación del Sistema”, puesto que como venimos señalando en el presente Informe, El Contratista se encuentra dentro del plazo otorgado para levantar las observaciones efectuadas a dicho entregable; lo cual supera la fecha de inicio de la Tercera Fase del RENTESEG, la cual según la última modificación normativa es el 22 de abril de 2023.
76. De otro lado, es importante precisar que la implementación de la Tercera Fase requiere que los concesionarios móviles desarrollen en sus sistemas procesos a fin de cumplir con su implementación, tales como: a) el bloqueo y desbloqueo en línea de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, b) en el caso de altas nuevas, se realice la consulta en línea sobre la procedencia de activar el servicio en el equipo terminal móvil; y, c) en el caso de las líneas que cuentan con servicio, se realice al menos una validación diaria, a efectos de determinar si corresponde o no mantener habilitado el servicio en el equipo terminal móvil, entre otros.
77. Es menester tener en cuenta que, el Equipo Técnico del RENTESEG ha atendido diversas consultas formuladas por los administrados a fin de entender y absolver inquietudes relacionadas con la aplicación de las Normas Complementarias del RENTESEG y los formatos del Instructivo Técnico relativos a la validación en línea, registro de venta de equipos, reporte de equipos terminales móviles robados y recuperados en el Perú, desvinculación de equipos, IMEI importado por el abonado, IMEI importado por el viajero no residente, cuestionamiento de bloqueo y/o suspensión del servicios público móvil, equipos de propiedad de la empresa operadora, registro de abonados, importación de equipos, reporte de equipos robados reportado por importadores, distribuidores u otros, reporte de fraude, IMEI inoperativo, IMEI duplicado, Intercambio seguro; ejecución de bloqueos y suspensiones; validación diaria de equipos para líneas en servicio, reporte de CDR, depuración de IMEI en el EIR, pruebas técnicas previo a la operación del RENTESEG, IMEI inválido, entre otros.
78. Adicionalmente a ello, CLARO y ENTEL, han manifestado que pese a sus esfuerzos, de manera paralela a las implementaciones técnicas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Normas Complementarias del RENTESEG, han tenido que abocarse a otras implementaciones como consecuencia de las últimas modificaciones normativas tanto en el TUO de las Condiciones de Uso como en el Reglamento de Reclamos, lo que de alguna manera les ha dificultado culminar con las implementaciones correspondientes a la Tercera Fase del RENTESEG, en tanto dichas modificaciones normativas también incluían consigo una serie de modificaciones y/o adecuaciones en sus sistemas .
79. Del mismo modo, los concesionarios móviles, han señalado que tratarse de un sistema único y complejo – RENTESEG - pese a que se les ha venido absolviendo consultas relacionadas a la implementación de las obligaciones establecidas para la Tercera Fase del RENTESEG, aún mantienen dudas por trasladar y que, al no ser absueltas, esto impactaría tanto a nivel comercial, técnico y operativo.



80. Según lo indicado precedentemente, esto ha ocasionado que el plazo previsto mediante la Resolución N° 00107-2022-CD/OSIPTEL resulte insuficiente, por lo que ponen a consideración del OSIPTEL la ampliación de plazo del inicio de la Tercera Fase del RENTESEG.
81. Por ello, considerando que nos encontramos próximos a la entrada en vigencia de la Tercera Fase, prevista para el 22 de abril de 2023 y que:
- Tal como se previó, el inicio de actividades de la Tercera Fase del RENTESEG, se encontraba supeditado al cumplimiento del Cronograma de Procedimientos aprobados mediante el Informe N° 00091-DFI/2022, según el cual al culminar la etapa 1.2.1 “Pruebas piloto y ajustes”, se daría como resultado la puesta en producción del sistema RENTESEG; sin embargo, debido a una serie de acontecimientos relatados en el presente Informe, actualmente nos encontramos en la etapa 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del sistema”, la cual imposibilita de cierta forma el inicio de la etapa 1.1.5 “Capacitación y Documentación”, y que a su vez también imposibilita el inicio de la etapa 1.2.1 “Pruebas piloto y ajustes”, etapa que al culminar daría como resultado la puesta en producción del sistema RENTESEG, y que para su culminación se requeriría de un plazo superior al programado y establecido en la última modificación normativa, los cuales abarcarían en su conjunto aproximadamente seis (06) meses.
 - Por otro lado, las empresas operadoras de los servicios públicos móviles han expresado su preocupación por los impactos en la sociedad y la industria en caso la Tercera Fase se implemente a partir del 22 de abril de 2023; por lo que han solicitado la ampliación del plazo del periodo establecido para el inicio de las actividades y con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Tercera Fase del RENTESEG, a fin de cumplir de manera adecuada con su implementación.
82. Sin perjuicio de lo señalado, el OSIPTEL como Organismo Regulador – pese a las externalidades que han venido impactando en el desarrollo de la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG -, viene desplegando su mayor esfuerzo, considerando que es un sistema de alta especialización y exige intervenir en mayor tiempo, dedicación y conocimiento, a efectos de lograr que su funcionamiento inicie de forma adecuada y satisfactoria.
83. De otro lado, se debe tener en cuenta que el sistema en línea del RENTESEG contará con las siguientes bases de datos:
- La Lista Blanca, conformada principalmente por el Registro de Abonados proporcionado por los Concesionarios Móviles, Registro de Equipos Terminales Móviles Importados, Ensamblados y Fabricados en el país, entre otros.
 - La Lista Negra, conformada principalmente por el registro de los equipos terminales móviles reportados como sustraídos y perdidos en el Perú, el registro de los equipos terminales móviles reportados como inoperativos, el registro de los equipos terminales móviles que se encuentren en alguna Lista Negra de otros países, entre otros.
 - Otras bases de datos, que contiene principalmente las fechas y horas efectivas del bloqueo o desbloqueo, suspensión o reactivación del equipo terminal móvil, desvinculaciones del equipo terminal móvil, registro de los equipos terminales



móviles exportados, registro de las vinculaciones diarias de los Equipos Terminales Móviles, entre otros.

84. En virtud de lo antes descrito, corresponde al OSIPTEL adoptar las medidas correspondientes, toda vez que no se contará con el sistema en línea del RENTESEG dentro de los plazos previstos para que concuerde con el inicio de la Tercera Fase (22 de abril de 2023).
85. No obstante, lo indicado por BITEL, en su solicitud de “*prorrogar por el plazo adicional de un año el inicio de la Tercera Fase del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG*”; no resultaría razonable, dado el avance en el desarrollo e implementación del Sistema del RENTESEG – estando en la etapa de ejecución de actividades -, y siendo que las fechas estimadas para la culminación de las actividades restantes del proyecto, de acuerdo a la Tabla N° 06, culminaría el 20 de octubre de 2023.
86. En ese sentido, teniendo en consideración que el proyecto RENTESEG, se encuentra en pleno desarrollo y avance de sus componentes, los retrasos en la ejecución de los procesos, como consecuencia de la complejidad técnica del sistema del RENTESEG y que por ello el OSIPTEL ha sido minucioso en la revisión de los entregables – determinándose de tal manera que la ejecución final del proyecto se daría en octubre de 2023 - y, los beneficios con los que se contará una vez puesto en producción el Sistema en línea del RENTESEG, el plazo de inicio de la Tercera Fase del RENTESEG debería prorrogarse hasta en seis (6) meses e iniciar operaciones al día siguiente de culminado el plazo de implementación antes señalado.

VIII. EXCEPCIÓN DE PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS

87. En atención al Principio de Transparencia, regulado en el artículo 7° del Reglamento General del OSIPTEL, los proyectos de decisiones normativas deben ser previamente publicados para recibir opiniones del público en general, excluyendo de esta obligación aquellas decisiones que, por su urgencia o necesidad, el Consejo Directivo determine que no queden sujetas al procedimiento de publicación previa.
88. Asimismo, el artículo 14 del reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general²¹, determina que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, exceptuando, entre otros, aquellos casos cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma considere que la pre publicación de la norma es innecesaria.
89. Con relación a ello, se debe indicar que se propone emitir una norma que dispone prorrogar el plazo de implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, actualmente prevista hasta el 22 de abril de 2023; por ende, no se generan obligaciones adicionales a los administrados, y que se otorgaría un plazo adicional para que continúen con los desarrollos y adecuaciones que viene realizando a sus sistemas para conectarse al sistema del RENTESEG para la entrega y recojo de diversa información.
90. En ese sentido, se advierte que no se están creando nuevas obligaciones ni eliminando derechos, sino ampliando el plazo de la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG, lo cual también ha sido solicitado por las empresas operadoras. Por lo tanto,

²¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

no resulta necesaria su publicación para comentarios, ello sin perjuicio de la publicación que corresponde efectuar en el Diario Oficial El Peruano al tratarse de una norma de carácter general.

IX. CONCLUSIONES

91. El RENTESEG consta de tres fases; la primera, inició el 1 de febrero del 2018, la segunda, el 18 de junio de 2019 y la tercera –en atención a la última modificación normativa²²- tiene plazo de inicio previsto para el 22 de abril de 2023.
92. Desde la publicación de las nuevas Normas Complementarias del RENTESEG aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2020-CD/OSIPTEL se han venido presentando modificaciones a la normativa relativas al inicio de la vigencia de determinadas disposiciones, tales como las Resoluciones N° 062-2020-CD/OSIPTEL, N° 101-2020-CD/OSIPTEL, N° 112-2021-CD/OSIPTEL y N° 107-2022-CD/OSIPTEL, esta última ampliando en nueve (09) meses adicionales el inicio de la Tercera Fase del RENTESEG, la cual se encuentra programada para el 22 de abril de 2023.
93. Si bien la Tercera Fase del RENTESEG tiene plazo máximo de implementación previsto para el 22 de abril de 2023 y comprende todas las obligaciones distintas a las que corresponden a la Primera y Segunda Fase; se debe tener en cuenta que se suscitaron circunstancias posteriores al 28 de junio de 2022 de cara a la implementación del sistema, fecha en la cual se realizó la última modificación de la Normativa vigente (Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL), tales como los retrasos en la implementación del proyecto en sí, las observaciones efectuadas a los entregables proporcionados por El Contratista, como en las implementaciones y adecuaciones técnicas que debían efectuar las empresas operadoras ante la entrada en vigencia de otras modificatorias normativas vinculadas a telecomunicaciones.
94. De la evaluación de los entregables denominados “1.1.2 Análisis y Diseño de la Solución” y “1.1.3 Documentación para pruebas técnicas y Migración” se observaron documentos que forma parte de dichos entregables que requerían precisiones y mayor detalle para los subprocesos críticos, conforme lo detallado en las secciones 5.2 y 5.3, con la finalidad de asegurar la calidad del producto a desarrollar por El Contratista, esto es el entregable 1.1.4 “Desarrollo e Implementación del sistema, motivo por el cual los plazos de ejecución de cada entregable se han ampliado.
95. En ese sentido, teniendo en consideración lo descrito en las secciones 5.2 y 5.4, lo advertido por parte de las empresas operadoras y los beneficios con los que se contará una vez puesto en producción el Sistema en línea del RENTESEG, se propone que se amplíe el plazo de inicio de implementación de la Tercera Fase del RENTESEG hasta en seis (6) meses e iniciar operaciones al día siguiente de culminado el plazo de implementación antes señalado. Cabe indicar, que el referido plazo solicitado de implementación, contemplaría cualquier externalidad o circunstancia posterior que se pudiera suscitar en el transcurso de la implementación de la Tercera Fase.

²² Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 107-2022-CD/OSIPTEL publicado el 6 de julio del 2022, se amplía el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 112-2021-CD/OSIPTEL, correspondiente a la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG a nueve (9) meses adicionales al plazo establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 00112-2021-CD/OSIPTEL para la Implementación del RENTESEG.



X. RECOMENDACIONES

96. Se recomienda elevar el presente Informe a efectos de que el Consejo Directivo, de considerarlo pertinente, apruebe la solicitud de prórroga del plazo de inicio de la implementación de la Tercera Fase del RENTESEG hasta prorrogarse hasta en seis (6) meses – esto es hasta el 22 de octubre de 2023 - e iniciar operaciones al día siguiente de culminado el plazo de implementación antes señalado – esto es el 23 de octubre de 2023.

Atentamente,

